



**INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE
LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO**

ASESORA DE CONTROL INTERNO

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. OBJETIVO:.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. CRITERIOS:.....	3
4. METODOLOGÍA.....	4
5. FORTALEZAS.....	5
6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS.....	5
9. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.....	7
9.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.....	7
9.2 SERVICIOS PÚBLICOS.....	16
9.3 SERVICIOS GENERALES.....	22
9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS.....	25
9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.....	28
9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.....	29
10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE. ...	31

INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO.

1. OBJETIVO:

Verificar la existencia y aplicación de políticas, normas internas, indicadores, controles y demás mecanismos que den cuenta de la administración austera y racional de los recursos asignados al Instituto Nacional para Ciegos y ejecutados en el segundo trimestre de 2022, en cumplimiento de las normas dictadas por el Gobierno Nacional en esta materia

2. ALCANCE

El seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno tiene como alcance el segundo trimestre de 2022.

3. CRITERIOS:

- Ley 87 de 1997, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 397 del 17 de marzo del 2022 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”
- Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 531 del 8 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”
- Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público”.
- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública por el COVID-19”
- Decreto 473 de 2022. “Por la cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones”

- Decreto 1068 de 2015, Libro II, Parte VIII, Título IV. “Medidas de Austeridad del Gasto Público”.
- Decreto 894 de 2012 Modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998. “Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto”.
- Decreto 2445 de 2000. “Por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del decreto 1737 de 1998” “por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”
- Decreto Nacional 2209 de 1998. “Por el cual se modifican parcialmente los decretos 1737 y 1738 del 21 de noviembre de 1998”. (Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998 “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”
- Decreto 1737 de 1998. “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.” y sus decretos modificatorios.
- Resolución 222 de 2021. – Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020.
- Directiva presidencial 09 de 2018. “Plan de Austeridad”.
- Directiva Presidencial 04 de 2012. “Eficiencia administrativa y lineamientos de la política de cero papel en la administración pública”.
- Circular externa 010 de 2020 “Lineamientos para vigilancia y protección de los recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del COVID 19.”
- Plan de Austeridad en el Gasto 2022 del INCI.

4. METODOLOGÍA

- Verificación normativa
- Solicitud de Información a los responsables
- Verificación información reportada.
- Consulta WebSafi
- Consulta Página Web INCI

5. FORTALEZAS

Una vez verificado el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto para el periodo objeto de evaluación se presentan las siguientes fortalezas:

- No se han realizado modificaciones a la planta de la entidad que conlleve a obligaciones adicionales.
- No se presentaron erogaciones por concepto de horas extras desde la vigencia 2020, originada por la medida de aislamiento obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional.

6. DEBILIDADES Y HALLAZGOS

De acuerdo con las verificaciones realizadas, se evidenciaron debilidades de control en los siguientes aspectos:

- Incumplimiento del artículo 3.2.1.4 Plazo para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los empleados públicos del orden nacional, cuando se disponga un incremento retroactivo, del Decreto 780 de 2016, por cuanto no se realizaron erogaciones correspondientes a este concepto.
- En los informes de Seguimiento a las Medidas de Austeridad en el Gasto para el cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, se presentaron hallazgos relacionados con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas. Sin embargo, a la fecha se reitera que no se han atendido las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno, frente a la subsanación de los hallazgos y ajuste al plan de mejoramiento.

7. LIMITACIÓN.

Para el periodo objeto de evaluación no se presentaron limitaciones en la entrega de la información

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con las debilidades y fortalezas presentadas, se evidencia que el INCI ha venido ejecutado acciones permanentes orientadas al cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto.

Se sugiere atender las siguientes recomendaciones con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos institucionales en materia de austeridad del gasto:

- Nuevamente se reitera la necesidad de realizar la corrección en las resoluciones mediante las cuales se liquida y ordena el pago de horas extras señalada en el informe de austeridad correspondiente al cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, con el fin de subsanar adecuadamente el hallazgo relacionado con el cálculo de horas extras y presentar nuevamente plan de mejoramiento
- Minimizar las comisiones adelantadas por la entidad y promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 397 de 2022.
- Desmontar gradualmente los planes de servicios de telefonía móvil y datos de todos los servidores públicos de cualquier nivel, con excepción a aquellos destinados a la prestación del servicio de atención al ciudadano en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 397 de 2022.
- Establecer lineamientos para contribuir a una gestión pública, efectiva, eficiente y eficaz al reducir el uso de papel sistemáticamente en la gestión que realiza la entidad, tanto para sus procesos internos como para los servicios que prestan a los ciudadanos. En razón a lo anterior, es importante preferir los medios digitales y/o medios electrónicos sobre los medios impresos, en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 397 de 2022.
- Continuar implementando medidas y controles que faciliten el cumplimiento de todos los criterios previstos en el marco normativo de austeridad en el gasto.
- Implementar acciones preventivas correctivas y de mejora que surjan del seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto de manera oportuna.

9. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

9.1 ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Planta de personal

El artículo 2 del Decreto 397 del 2022 “*Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.*” establece que “*la planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva de Orden Nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.*”

Las reformas organizacionales deberán ser informadas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República antes de iniciar el trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitirá concepto respecto de su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Gobierno Nacional.

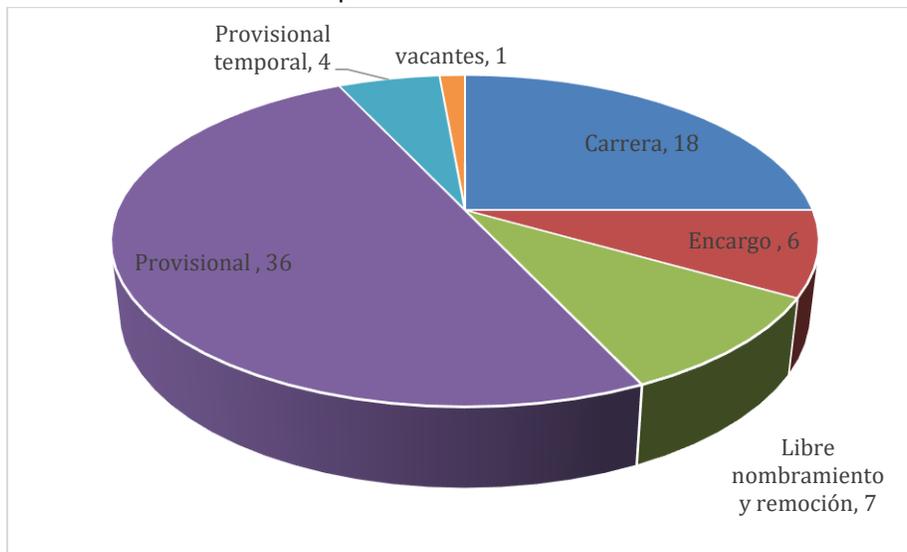
De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas del Gobierno nacional, lo cual será informado mediante concepto previo emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, luego de lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Para la modificación de las plantas de personal, las entidades deberán adelantar el estudio técnico a que hace referencia la Ley 909 de 2004 y las normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten.”

En este sentido, se verificó que la planta de personal del INCI con corte a 30 de junio de 2022, se encuentra integrada por setenta y dos (72) servidores públicos, de acuerdo con la información suministrada por el área de Gestión Humana, la cual no ha presentado reformas durante el periodo objeto de evaluación.

Discriminado por tipo de vinculación, el número de servidores que a la fecha de corte del presente informe laboran en el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, se observa que el 50% se encuentran en provisionalidad, el 25% son de carrera administrativa, 9.76% son de libre nombramiento y remoción, el 8.33% en encargo, el 5.56% en provisionalidad temporal y el 1.39% de los cargos se encuentran vacantes, como se puede apreciar en la siguiente gráfica:

Grafica No 1. Distribución de planta.



Fuente: Reporte de personal de planta entregado por Gestión Humana con corte a 30 de junio de 2022.

De otro lado, verificadas las obligaciones por concepto de nómina (sueldo básico, prima de coordinación, prima técnica no salarial, prima técnica salarial, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, vacaciones, cesantías, bonificaciones de servicios prestados, dirección y recreación, primas de servicio, navidad y vacaciones incapacidades asumidas por el empleador, aportes a ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y licencia de maternidad y/o paternidad). Para el segundo trimestre de la vigencia 2022 se observó un incremento del 13,29% en relación con al periodo comparativo, en razón al pago del retroactivo realizado el 16 de mayo de 2022 por los periodos de enero, febrero y marzo de 2022.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de nómina	933.839.511	1.057.901.470	124.061.959	13,29%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de abril, mayo y junio de 2021 y 2022 y cálculos propios.

En comparación con el primer trimestre de la vigencia 2021, se registró un aumento del 25.17% en comparación con el periodo evaluado dado que además del pago retroactivo de funcionarios, también se realizó el pago de bonificación de dirección, como se evidencia a continuación:

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2022	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Gastos de nómina	845.195.644	1.057.901.470	212.705.826	25,17%

Fuente: Reporte de obligaciones de vigencia SIIF Nación de enero a junio de 2022 y cálculos propios.

Por otra parte, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2021 se presentaron once (11) renunciaciones a los cargos designados, se informó por parte de la Coordinación de Gestión Humana que se han emitido a la fecha ocho (8) resoluciones (20221130001413, 20221130001423, 20221130001443, 20221130001453, 20221130001463, 20221130001473, 20221130001483 y 20221130001493 del 23 de junio de 2022) bajo el concepto “Por la cual se cancela el retroactivo de una liquidación y reconocimiento de unas prestaciones sociales a un ex-funcionario del Instituto Nacional para Ciegos -INCI”, en el que se indica que los conceptos adeudados por la vigencia 2021 serán pagados en el mes de junio. Verificadas las obligaciones del SIIF, se evidenció que el pago fue efectuado el 24 de junio de 2022.

En relación con los funcionarios que renunciaron en el segundo semestre de 2022, se informó por parte de la Coordinación Gestión Humana y de la Información que los pagos se efectuaran en el tercer trimestre de la vigencia.

Por último, en lo que respecta a la seguridad social de los servidores públicos relacionada al concepto de retroactivos de acuerdo con lo señalado en el Decreto 780 de 2016, artículo 3.2.1.4 Plazo para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los empleados públicos del orden nacional, cuando se disponga un incremento retroactivo, se evidenció que **persiste** (subrayado propio) el incumplimiento del término otorgado por la norma, el cual señala que es “...a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, a la fecha del pago de la nómina en la que se dispone el reajuste salarial retroactivo.”, dado que verificadas las obligaciones no se observó erogaciones por este concepto. Además, la Coordinación de Gestión Humana para el caso indicó que a la fecha del corte evaluado se encuentra en proceso de liquidación.

Honorarios

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7- Vigencia: 29/01/2019

Carrera 13 No. 34 - 91 / www.inci.gov.co
 aciudadano@inci.gov.co / PBX:(57 1) 384 66 66
 Bogotá D.C., Colombia



La educación
es de todos

Mineducación

El artículo 3 del Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 señala que “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

Igualmente. la Directiva 09 de 2018. establece en los siguientes numerales:

1.5 Deberá realizarse, en todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Solo se celebrarán aquellos contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

1.6 Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán actuar en procura de la eliminación gradual y progresiva de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales de cada entidad.

Durante el periodo objeto de seguimiento, se realizaron diecinueve (19) contratos así: cinco (5) de selección abreviada y catorce (14) de mínima cuantía, como se presenta a continuación:

Modalidad	Cantidad	valor	Porcentaje de participación
Selección Abreviada	5	146.595.207	58.9%
Mínima cuantía	14	102.101.249	41.05%
Total	19	248.696.456	100%

Fuente: Base de datos de contratos de Abril, mayo y junio de 2022 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

El valor total de esta contratación aumentó con respecto al segundo trimestre de 2021 en un 3.02%, como se observa a continuación, en razón al incremento de once (11) contratos, en su mayor parte bajo la figura de Mínima Cuantía, es decir, contratos con valor por debajo de \$28'000.000

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	1.307.048.444	1.346.490.352	39.441.908	3,02%

Fuente: Base de datos de contratos de abril a junio de 2021 y 2022 de la OAJ. página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Respecto al primer trimestre de la vigencia 2022, se evidencia una disminución 81.53% debido a que en este periodo comparativo se realizó la mayor parte de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, así como otros contratos, en razón al inicio de la Ley de Garantías que limitaba la celebración de contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2022	II TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación global	1.346.490.352	248.696.456	-1.097.793.896	-81,53%

Fuente: Base de datos de contratos de enero a junio de 2022 y de enero a marzo de 2022, página web Inci. Plataforma SECOP II y cálculos propios.

Verificado el valor de la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión realizada con personas naturales, incluida la modalidad de contratación directa, se observa que no se presentan variaciones en razón a que en los periodos objeto de seguimiento y comparación no se celebraron contratos.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	0	0	0	0%
Cantidad	0	0	0	0%

Fuente: Base de datos de contratos de abril, mayo y junio de 2021 y 2022 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Contratación profesional y de apoyo a la gestión.	1.105.415.908	0	1.105.415.908	-100%
Cantidad	49	0	-49	-100%

Fuente: Base de datos de contratos vigencia 2022 de la OAJ, página web, Plataforma SECOP II y cálculos propios

Como se puede observar, en el segundo trimestre, se presenta una disminución del 100% frente al periodo anterior, en razón al número de contratos realizados en el primer trimestre, dado que al inicio de año se suscribe la mayor contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se confirmó que los contratos son estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines del INCI, debido a que no se cuenta con personal de planta suficiente o con los conocimientos especializados, conforme lo establece el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Vacaciones

El artículo 4 del Decreto 397 del 2022 señala que. “Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero”.

En este sentido se verificaron las obligaciones realizadas por este concepto para el periodo evaluado, evidenciándose una disminución del 100% respecto al mismo trimestre del 2021. Las erogaciones, en el periodo comparativo corresponden a las renunciadas de cuatro (4) exfuncionarias, que renunciaron en el segundo trimestre de 2021, incluida una exasesora quien no disfrutaba de vacaciones desde julio de 2019. De esta manera se da cumplimiento a la normativa vigente.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	15.741.482	0	-15.741.482	-100%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación de abril a junio de 2021 y 2022. Cálculos propios.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnización por vacaciones	0	0	0	0%

Fuente: Reporte obligaciones SIIF Nación de enero a junio de 2022 y cálculos propios.

Con respecto al periodo anterior, no se presenta variación. Esto se debe a que, tanto en el periodo evaluado como el comparativo trimestre anterior no se liquidaron prestaciones sociales para exfuncionarios, con derecho a indemnización.

Horas extras

El artículo 4 del Decreto 397 de 2022 expresa que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.”*

En razón a lo anterior, se verificaron las obligaciones generadas por el SIIF Nación y remitidas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que durante el periodo comparativo de la vigencia 2021 y la vigencia 2022, no se presentaron erogaciones correspondientes a tiempo extra laborado por el conductor designado para la Dirección General.

Lo anterior, se debe a que la entidad no ha requerido el uso de horas extras luego del retorno alternado que se viene presentando desde septiembre de 2021.

De otro lado, en relación con las inconsistencias generadas a partir de la liquidación de horas extras y resoluciones de pago de las mismas del cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019, enunciadas en los informes de seguimiento de austeridad en el gasto de los periodos cuarto trimestre de 2018, vigencia de 2019, 2020, 2021 y primer trimestre de 2022, se evidenciaron que aún persisten debilidades en la identificación de causa raíz y se adelantaron acciones que no subsanaron dicha causa, por lo que nuevamente se reitera la recomendación de fortalecer la identificación de los riesgos asociados a la liquidación de estas

prestaciones económicas y factores salariales, y establecer los controles adecuados para su mitigación, como responsables de la primera línea de defensa

Viáticos y Gastos de Viaje.

El artículo 6 del Decreto 397 de 2022 - Prelación de encuentros virtuales, señala que “Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 Y 10 del presente decreto.”

En ese mismo sentido, el artículo 7 “Suministro de Tiquetes” del mismo decreto indica que, *“Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica, o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados o siempre y cuando el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.”*

En este mismo sentido. el artículo 8 – Reconocimiento de Viáticos. del mismo Decreto. expresa que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán propender por reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, y aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:*

- a. Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.*
- b. Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.*
- c. Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al*

cincuenta por ciento (50%) a que hace referencia los decretos salariales, para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.”

Verificadas las obligaciones generadas por el SIF Nación y aportadas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que durante el periodo objeto de seguimiento se presentaron erogaciones por concepto de viáticos de comisiones adelantadas en Mocoa (Putumayo), Piedecuesta, Girón, Floridablanca, Barrancabermeja (Santander), Mesetas, Acacias, Villavicencio (Meta), Montería, Lórica y Sahagún (Córdoba), Yopal, Aguazul y Monterrey (Casanare), Medellín, Bello, Turbo, Apartado (Antioquia), Puerto Inírida (Guainía), Cartago, Tuluá y Cali (Valle), Quibdó (Choco), Florencia (Caquetá), Sincelejo (Sucre), Facatativá y Funza (Cundinamarca), Armenia (Quindío), mientras que en el periodo comparativo no se dieron comisiones debido a las restricciones de la emergencia sanitaria.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Viáticos y gastos de viaje	0	24.858.386	24.858.386	100%
Tiquetes aéreos	0	12.298.767	12.298.767	100%
Total	0	24.858.386	24.858.386	100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIF Nación de abril a junio de 2021 y 2022. Cálculos propios.

En relación con el trimestre anterior, se presenta también un aumento del 100% en razón a que en el primer trimestre de 2022 no se presentaron erogaciones por este concepto.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2022	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Viáticos y gastos de viaje	0	24.858.386	24.858.386	100%
Tiquetes aéreos	0	12.298.767	12.298.767	100%
Total	0	24.858.386	24.858.386	100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIF Nación de abril a junio de 2021 y 2022. Cálculos propios.

En cuanto a los tiquetes aéreos expedidos en el marco de las comisiones programadas para los funcionarios durante el segundo trimestre, estos se realizaron bajo el contrato Interadministrativo No 033 – 2022 que tiene por objeto “Prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas operadas por SATENA y la adquisición de tiquetes aéreos de otros operadores, en rutas nacionales e internacionales, que requiera el Instituto Nacional para Ciegos - INCI, para el

cumplimiento de sus funciones”, suscrito el 24 de enero de 2022 por valor total de \$57.200.000.

Es de aclarar que los tiquetes mencionados anteriormente se adquirieron en clase económica, por lo cual se ha cumplido con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Se recomienda a la entidad minimizar las comisiones siendo estos debidamente justificados y dar prioridad a los encuentros virtuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente (subrayado propio).

9.2 SERVICIOS PÚBLICOS

Energía.

El artículo 19 – Sostenibilidad ambiental. del Decreto 397 del 2022, menciona que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones.*

- a. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.*
- b. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.”*

De acuerdo a la revisión efectuada al consumo de energía en el segundo trimestre de 2022, se presenta un aumento del 49.65% frente al mismo periodo del 2021, en razón al cumplimiento de la Directiva Presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, cuyo asunto es *“Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial”*, en la cual se indica que las entidades públicas de la Rama ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante ejecuten labores de trabajo en casa. En este sentido el numeral 2.6 de la Resolución 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, indica que se *“Ordena a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo,”* y de la Directiva Presidencial 03 del 22 de mayo de 2020 *“Aislamiento Inteligente y productivo – Trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión”*,

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

y de la Directiva Presidencial 04 del 9 de junio de 2021 “Retorno de servidores y demás colaboradores del estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial” en el que se señala que “Las entidades públicas del orden nacional deberán continuar con el cumplimiento estricto del protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social e implementarán acciones para el bienestar de los servidores públicos y demás colaboradores, que permitan garantizar la prestación del servicio presencial y, ante todo, preservar la vida y la salud.”

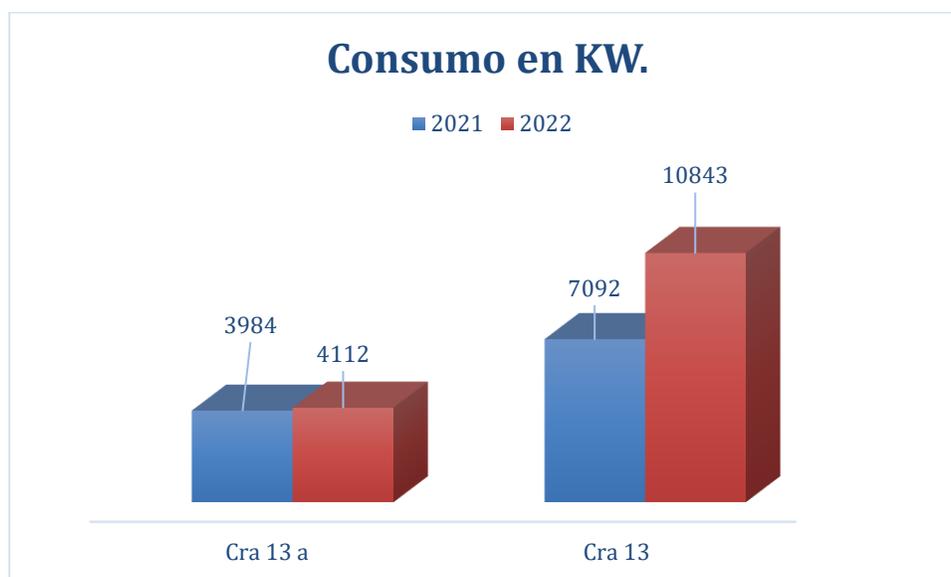
CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	6.744.223	10.092.830	3.348.607	49,65%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a junio de 2021 y 2022. cálculos propios.

Respecto al trimestre anterior se presenta un incremento del 54.29% de acuerdo con las obligaciones efectuadas en los periodos referenciados. Sin embargo, es importante resaltar que, en el mes de diciembre de 2021, se realizó un anticipo correspondiente a la facturación del mes de enero de 2022 por valor total de \$3.450.000, por lo que su variación real es un incremento del 1.01%

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Energía	6.541.450	10.092.830	3.551.380	54,29%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a junio de 2022 y cálculos propios.



Fuente: Cuadro de servicios públicos de abril a junio de 2021 y 2022.

En el gráfico anterior se puede observar un aumento del consumo del servicio de energía pública en tanto en la sede de la carrera 13 y 13 A en 3.751 y 128 kw/h respectivamente, dado al retorno a la presencialidad en jornada completa de los servidores públicos.

TELEFONÍA FIJA.

El artículo 15 - Papelería y Telefonía. del Decreto 397 de 2022, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

(...)

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.*

Verificadas las obligaciones generadas por el SIIF Nación y aportadas por la Coordinación Administrativa y Financiera, se observó que, durante el periodo comparativo de la vigencia 2021, el cuarto trimestre de 2021 y el periodo objeto de seguimiento, presentan algunas variaciones que se detallan a continuación:

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía Fija.	2.500.650	2.617.440	116.790	4,67%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a junio de 2021 y 2022. cálculos propios.

En comparación con el periodo comparativo, se presenta un aumento de 4,67% dado que, a partir del mes de febrero de 2022, se presenta incremento en la tarifa del servicio respecto al año anterior. Situación similar, se presenta con respecto al trimestre anterior, el cual presenta un incremento.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2022	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía Fija.	2.577.960	2.617.440	39.480	1,53%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a junio de 2022 y cálculos propios.

Internet

El artículo 15 - Papelería y Telefonía, del Decreto 397 de 2022, expresa que “Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

(...)

- b) *Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web*

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet. (...)*

El servicio de internet en el INCI se presta bajo la modalidad de orden de compra realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el uso del instrumento de agregación de demanda “Conectividad III”, el cual permite seleccionar el proveedor que oferta el menor precio.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	1.254.315	1.045.613	- 208.703	-16,64%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a junio de 2021 y 2022. cálculos propios.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Internet	418.245	1.045.613	627.368	150,00%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a junio de 2022 y cálculos propios.

Se presenta disminución del 16.64% del servicio frente al periodo comparativo de la vigencia 2021, dado que en el periodo comparativo se obligaron tres facturas correspondientes a los periodos de febrero, marzo y abril de 2021, mientras que en el periodo objeto de seguimiento, solo se obligaron tres facturas de los periodos completos de febrero y marzo y un periodo parcial de quince días comprendido entre el 1 al 15 de abril de 2022.

Respecto al trimestre anterior, se obligó una (1) factura correspondiente a los mes de enero de 2022.

Durante la vigencia 2021, el servicio se prestó a una tarifa de \$418.245 que se obliga bajo el contrato No 052 adjudicado el 7 de mayo de 2021, bajo la orden de compra No 68719 por valor de \$ 3.136.837,50 el cual tiene por objeto “Contratar los servicios de conectividad y asociados para el Instituto Nacional para Ciegos – INCI.” Dicho contrato, presentó modificación el 20 de diciembre de 2021, generándose una adición por valor de \$ 1.463.857,50 y prórroga hasta el 15 de abril de 2022.

Es de precisar que la adquisición de este servicio se ha realizado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el instrumento de agregación “Acuerdo Marco” el cual permite seleccionar el proveedor que oferta el menor precio.

Telefonía Móvil.

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

Carrera 13 No. 34 - 91 / www.inci.gov.co
 aciudadano@inci.gov.co / PBX:(57 1) 384 66 66
 Bogotá D.C., Colombia



La educación
es de todos

Mineducación

El artículo 15 - Papelería y Telefonía. del Decreto 397 de 2022, expresa que “*Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

(...)

- d) *Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.*
- e) *Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces*

La entidad cuenta con un plan corporativo con cinco líneas de celulares asignadas a la Dirección General, Subdirección Técnica, Servicio al Ciudadano, Secretaría General comparte con Oficina Asesora Jurídica, y Comunicaciones comparte con Centro Cultural, cada una cuenta con un plan institucional con movistar.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	1.239.540	812.500	-427.040	-34,45%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a junio de 2021 y 2022. cálculos propios.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Telefonía móvil	559.000	812.500	253.500	45,35%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a junio de 2022 y cálculos propios.

En el periodo objeto de revisión se observó una disminución del 34,45% para el comparativo del 2021, respecto al trimestre anterior dado que se presentó portabilidad de número en un nuevo operador de servicio pasando de Colombia Telecomunicaciones SA (movistar) a Comunicación Celular SA Comcel SA (Claro). En razón a ello, para el periodo inmediatamente anterior, se presenta un incremento del 45,35% dado que en el proceso de transición, en el mes de febrero de 2022, no se presentaron obligaciones por este concepto, por lo que en realidad, solo se obligaron los periodos comprendidos entre el 11 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022 y del 11 de febrero al 10 de marzo de 2022, de acuerdo con el tablero de control de telefonía y el reporte de obligaciones de la vigencia actual aportado por la Coordinación Administrativa y Financiera.

Es de precisar que el cambio de operador reflejó a partir del mes de septiembre de 2021, una disminución por valor de \$133.680 en facturación por este servicio.

Al corte evaluado no se ha iniciado el desmonte gradual de los planes de servicios de telefonía móvil y datos de todos los servidores públicos de cualquier nivel, con excepción a aquellos destinados a la prestación del servicio de atención al ciudadano, en cumplimiento a la disposición normativa mencionada en el acápite de este concepto.

Acueducto, Alcantarillado y Aseo

El artículo 19. - Sostenibilidad ambiental, del Decreto 397 de 2022, señala que *“las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:*

- a. *Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.*
- b. *Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta a continuación la siguiente revisión:

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	939.463	985.030	45.567	4,85%
Acueducto y alcantarillado	194.452	909.530	715.078	367,74%
Total	1.133.915	1.894.560	760.645	67,08%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a junio de 2021 y 2022. cálculos propios.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Aseo	457.500	985.030	527.530	115,31%
Acueducto y alcantarillado	1.221.349	909.530	-311.819	-25,53%
Total	1.678.849	1.894.560	215.711	12,85%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a junio de 2022 y cálculos propios.

En el periodo objeto de seguimiento se observaron obligaciones correspondientes al servicio de aseo de los periodos comprendidos entre el 6 de febrero al 5 de junio

de 2022, es decir, tres (3) periodos. Así mismo, se evidenció un aumento del 4.85% respecto al periodo comparativo en razón al retorno presencial de los servidores públicos en cumplimiento de la normativa vigente.

Con respecto al periodo inmediatamente anterior, se presenta un incremento del 115.31%, en razón a que en diciembre de 2021 se realizó un anticipo del consumo del servicio del periodo correspondiente a enero de 2022 por valor de \$ 321.934, es decir que su incremento real es del 26.38%.

En relación con el servicio de acueducto y alcantarillado se evidencia un aumento del 367.74% respecto al mismo periodo del 2021, en razón a que en el periodo objeto de comparación se presentó un consumo de 27 metros cúbicos, mientras que en periodo evaluado el consumo fue de 134 metros cúbicos, es decir, un incremento de 107 metros cúbicos.

Con respecto al periodo anterior, también se presenta una disminución del 25.53% en razón consumo del servicio facturado en el primer trimestre de 157m3, presentando una diferencia de 29m3.

9.3 SERVICIOS GENERALES.

Gastos de papelería.

El artículo 15 – Papelería y Telefonía del Decreto 397 de 2021, expresa que “*para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:*

- a) *Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones.*
(...)
- c) *Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina” (...)*

En relación con lo anterior se presentan las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	0	12.977.250	12.977.250	100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a marzo de 2021 y 2022. cálculos propios.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Papelería	0	12.977.250	12.977.250	100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a junio de 2022 y cálculos propios.

Durante el periodo objeto de evaluación se presenta incremento del 100% dado que además de las erogaciones presentadas por concepto de caja menor, también se realizaron obligaciones por el suministro de papelería para la entidad, bajo la orden de compra No 88455 del contrato No 065 del 19 de abril de 2022, el cual tenía como objeto contractual “Adquisición de papelería, útiles de escritorio y consumibles de impresión, para dotar las dependencias del instituto nacional para ciegos” por un valor total de \$ 12.744.200.

Situación similar sucedió con respecto al trimestre anterior, por lo cual también se presentó un incremento del 100% de las obligaciones.

De otro lado, verificado el consumo de resmas de papel durante el periodo evaluado, se observó una disminución del 1.52% respecto al periodo comparativo del II trimestre de 2021. Dicho incremento no representa materialidad. A continuación, se presenta las variaciones:

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	66	65	-1	-1,52%

Fuente: reporte de Kárdex Web Safi de enero a abril de 2021 y 2022 y cálculos propios

Frente al periodo inmediatamente anterior, se presenta un incremento del 25%, como se presenta a continuación.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2021	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Consumo de papel en resmas	52	65	13	25,00%

Fuente: reporte de Kardex web Safi de enero a junio de 2022 y cálculos propios.

Se reitera a la entidad, establecer lineamientos para contribuir a una gestión pública, efectiva, eficiente y eficaz al reducir el uso de papel sistemáticamente en la gestión que realiza la entidad, tanto para sus procesos internos como para los servicios que prestan a los ciudadanos. En razón a lo anterior, es importante preferir los medios digitales y/o medios electrónicos sobre los medios impresos.

Impresos y Publicaciones.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14 - Ahorro en publicidad estatal, del Decreto 397 de 2022. “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de

la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferas, adquirir revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.

Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos para ahorrar en publicidad estatal:

a. Todo gasto de publicidad de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, incluidos los contratados en desarrollo de contratos de operación logística, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.

b. Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar su uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

c. Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que destinen en sus presupuestos para publicidad estatal.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional, establecerán un plan para la contratación o la realización directa de ediciones, impresiones o publicaciones de documentos, estricta y directamente relacionados con los programas y las funciones que legalmente debe cumplir.

En todo caso, bajo las consideraciones que se establecen en el presente decreto respecto a la reducción de impresos, se deberá privilegiar el uso de medios electrónicos para su difusión.”

En el seguimiento efectuado tanto a la información contractual de la entidad como en las obligaciones generadas en el SIIF Nación, se evidenció que durante el periodo objeto de seguimiento no se presentaron contratos relacionados con publicidad y divulgación.

Frente al periodo comparativo del 2021, no se presentan variaciones debido a que en el II trimestre de 2021 no se realizaron erogaciones asociadas al concepto evaluado.

Respecto al I trimestre de 2022 de la presente vigencia no se presentan variaciones, en razón a que tampoco se realizaron obligaciones por el concepto objeto de seguimiento.

Eventos y Capacitaciones.

En cumplimiento del artículo 11 - Eventos, del Decreto 397 del 2021, en el cual se señala lo siguiente *“En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:*

- a. Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.*
- b. Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.*
- c. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análogas o similares.*
- d. En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.*
- e. Priorizar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.”*

Verificados los reportes de las obligaciones del segundo trimestre de 2021 y 2022, además del primer trimestre de 2022, tanto de la vigencia actual como de las reservas presupuestales, las bases de contratos de la OAJ publicadas en la página web institucional mediante el enlace Transparencia/ 3.2 Publicación de la información contractual y el Secop II, se evidenció que no se realizaron erogaciones por los conceptos de eventos y capacitaciones durante el periodo objeto de seguimiento, periodo objeto de comparación (segundo trimestre de 2021) y periodo inmediatamente anterior (primer trimestre de 2022).

9.4 MANTENIMIENTO Y USO DE VEHÍCULOS

El artículo 13. Vehículos Oficiales, del Decreto 397 de 2022, ordena que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, únicamente*

podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.

Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Así mismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso siempre debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones.

Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.”

Para el periodo evaluado se presenta un aumento del 100% en la obligación relacionada con el combustible. Para el caso del mantenimiento de vehículo, respecto al mismo trimestre del 2021, no se presentaron erogaciones.

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	0	505.817	505.817	100%
Mantenimiento	0	0	0	0%
Total	0	505.817	505.817	100%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de abril a junio de 2021 y 2022 (vigencias). obligaciones de reservas de abril a junio de 2021 y 2022 y cálculos propios.

Con respecto al trimestre anterior, el aumento del consumo de combustible es del 2.21%, generado principalmente al retorno de la presencialidad en jornada completa. Por otro lado, en el concepto de mantenimiento de vehículo, frente al trimestre anterior, no presenta variación dado que no se presentaron erogaciones en el periodo objeto de evaluación.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Combustible	494.872	505.817	10.945	2,21%
Mantenimiento	0	0	0	0
Total	494.872	505.817	10.945	2,21%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación de enero a junio de 2021 (vigencias) y reservas presupuestales SIIF Nación de enero a junio de 2021 y cálculos propios.

En relación al consumo del combustible se observó un aumento de 44,75 galones como se presenta a continuación:

Mes	Consumo x galones 2021	Consumo x galones 2022	Diferencia
Enero	0,00	10.09	10,09
Febrero	13,81	25.93	12,12
Marzo	0,00	22.54	22,54
Total	13,81	68,22	44,75

Fuente: Reportes del supervisor de los contratos No 033 de 2019 y No 030 de 2021 y cálculos propios.

De acuerdo con los anteriores datos, con respecto al periodo comparativo de la vigencia 2021 se presenta un aumento del 100% del consumo de combustible, en razón a que durante el segundo trimestre de 2021, el uso del vehículo durante ese periodo se reduce en cumplimiento a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el gobierno nacional desde marzo del 2020, mientras que en el periodo objeto de seguimiento se ha realizado “*Retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial*”, conforme lo estableció la Directiva presidencial 07 del 27 de agosto de 2020, la cual indica que las entidades públicas de la Rama ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante ejecuten labores de trabajo en casa, así como la Directiva Presidencial 04 de 2021 “Retorno de servidores y demás colaboradores del estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial.” En la que señala que “Los servidores públicos y demás colaboradores del Estado de todas las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional deberán retornar a sus labores presenciales en cada uno de los municipios en que se encuentren sus instalaciones, conforme al ciclo en que se encuentre cada distrito o municipio y demás disposiciones contenidas en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021”

Por otra parte, en relación a la multa de tránsito que tenía el INCI por el vehículo de placas OCJ999, cancelada el 24 de diciembre de 2020 por valor total de \$209.255, la Oficina Asesora Jurídica aportó evidencia de la solicitud de asesoría dirigida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE con el fin de obtener concepto que le permita a la entidad recuperar los recursos pagados y concluir la situación.

Teniendo en cuenta la situación anterior e informado los hechos por parte de la OAJ a la dependencia de Control Interno disciplinario, se dio apertura del proceso disciplinario No 017 de 2021, el cual se encuentra en etapa de investigación disciplinaria según lo informado por la responsable del área.

Código: SG-110-FM-037-Versión: 7– Vigencia: 29/01/2019

De otro lado, en cuanto a los esquemas de seguridad mencionados en el artículo 12 del Decreto 371 de 2021 y la Directiva presidencial 09 de 2018, se precisa que durante el periodo objeto de revisión el Director General del INCI no requirió el servicio.

9.5 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.

El artículo 5 del Decreto 397 de 2022, Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles, indica que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán seguir las siguientes directrices para el mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede o adquisición de bienes muebles:*

a. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

b. El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

c. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato o la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles.”

En relación con lo anterior se presentan las siguientes verificaciones:

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2021	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	2.064.810	2.774.691	709.881	34,38%

Fuente: Reporte de obligaciones SIIF Nación abril a junio de 2021 y 2022(vigencias), obligaciones de reservas de abril a junio de 2021 y 2022 y cálculos propios.

CONCEPTO	I TRIMESTRE 2022	II TRIMESTRE 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Mantenimiento Bienes inmuebles	3.036.502	2.774.691	-261.811	-8,62%

Fuente: Reporte de obligaciones de enero a junio de 2022 (vigencia), reporte de obligaciones de enero a junio de 2022 de reservas presupuestales y cálculos propios.

Para el periodo objeto de seguimiento se observa un incremento del 15.91%, dado que se obligaron recursos bajo el contrato No 060 del 15 de marzo de 2022, el cual tiene por objeto “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los ascensores del Instituto Nacional para Ciegos – INCI” por valor de \$6.179.999, con plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022; de igual manera, el contrato 061 de 23 de marzo de 2022, que tiene por objeto “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas de agua, incluida la mano de obra, repuestos y limpieza del pozo pluvial en el Instituto Nacional para Ciegos - INCI.” Por valor de \$1.986.820 y plazo hasta el 31 de diciembre de 2022; así mismo, el contrato 062 del 30 de marzo de 2022 con objeto contractual “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los equipos de aire acondicionado del Instituto Nacional para Ciegos - INCI.” Por valor de \$ 4.000.000 y con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022; además de gastos menores efectuados por caja menor, mientras que en el periodo comparativo se obligaron recursos bajo el Contrato No. 049 de 2021, el cual tiene por objeto “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los ascensores del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.” por valor de \$6.000.0000 con plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2021.

9.6 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El artículo 19 del Decreto 397 de 2022 “Sostenibilidad Ambiental”, indica que “*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:*

- a. *Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.*
- b. *Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.*
- c. *Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.*
- d. *Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.*
- e. *Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros.*
- f. *Diseñar un programa de compra de energía que involucre el suministro de la misma a todas sus dependencias que existan en el territorio nacional.”*

De acuerdo con lo verificado, en relación a los sistemas de reciclaje de agua e instalación de ahorradores, no se obtuvo evidencia su implementación durante la vigencia 2021.

En relación al fomento de cultura de ahorro de agua, durante el segundo trimestre de la vigencia 2022, se adelantó por parte del área Administrativa (gestión ambiental) la campaña ahorro y uso eficiente del agua enviándose por INCI Lista (correo electrónico) el 27 de mayo de 2022, en el cual mediante un video se dieron a conocer mensajes sobre la importancia de la conservación de este recurso. De igual manera se socializó la campaña a través de los televisores de la entidad.

Por otro lado, en cuanto a la cultura de energía durante el periodo evaluado, se informó que se realizó capacitación presencial en la entidad por cada uno de los pisos de las sedes, el 10 de junio de 2022 con el fin de dar a conocer criterios de sostenibilidad ambiental en este aspecto, uso eficiente de los recursos a través de equipos y procesos respetuosos del medio ambiente.

Para el caso de los sistemas de ahorro de energía y agua no se informaron actividades ejecutadas en el periodo evaluado.

En el caso del reciclaje institucional, el 17 de mayo de 2022 se envió a través de Inci Lista (correo electrónico), en el cual se resaltaba la importancia de reciclar, reutilizar y reducir. No obstante, no se evidenciaron políticas institucionales claras al respecto.

Con respecto a programas de fomento de uso de vehículos y medios de transporte sostenibles, no se aportaron evidencias de actividades de ejecución de actividades durante el periodo objeto de seguimiento.

10. INFORME CONSOLIDADO REPORTADO POR LA ENTIDAD AL DAPRE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 371 de 2021. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional reportarán al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. mediante el "Aplicativo de Mediación de la Austeridad del Gasto Público", o el que haga sus veces. administrado por la Presidencia de la República, las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mencionado decreto. El reporte se efectuará semestralmente, con corte a junio y diciembre, al finalizar el mes de julio y enero, respectivamente. En este sentido, de acuerdo a lo informado por la Coordinadora Administrativa y Financiera, el reporte se encuentra en proceso de revisión para su transmisión.

Cordialmente.

ORIGINAL FIRMADO POR:

Angela Patricia Cortés

Auditor

Vo.Bo.:

ORIGINAL FIRMADO POR:

María Helena Ordóñez Burbano

Asesor de control Interno (E)

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

Este informe se comunicará después de la evaluación y posterior a la revisión y aprobación por parte del Asesor de Control Interno. aplicará únicamente a los procesos involucrados. De acuerdo con el Decreto 338 de 2019. se remitirá a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y se publica en la página web. en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia.